

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12624

Art. 1º Declárase de Interés Histórico y perteneciente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el bien mueble, Archivo Protocolar Histórico del registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que resulte competente, custodiará el estado de conservación y preservación del referido patrimonio mueble, y realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar su emplazamiento en una sede con condiciones técnicas específicas para su finalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente

H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.

FELIPE C. SOLÁ
Secretario General
H. Senado Prov. Buenos Aires